INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, agosto 18 del 2023. A despacho del señor Juez, informado que se presentó Liquidación del Crédito, por la parte actora. **Sírvase proveer**

DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1412
Radicación nro. 76001311000320230002300

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se le requiere a la parte, para que presente la liquidación del crédito actualizada a la fecha, por lo cual, debe especificar mes a mes y por valor preciso, las cuotas adeudadas y la deducción de los valores que se han pagado en el curso del proceso, con los intereses al 0,5% mensual. (Artículo 446 del C.G.P.).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

REQUERIR a la Parte para que presente la liquidación del Crédito actualizado a la fecha, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 08 de septiembre de 2023

El Secretario

Gcc- Ejecutivo

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5317d781af689b20c319c394ee475bbcafbdd1e49c79091b122d8a8468301255**

Documento generado en 07/09/2023 03:45:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica